



delo xamog no subastado, con la interbencion del Alq. ma
yora de esta corporacion, presente inmediatamente la cuenta
justificada por menor delo xendim. to que hayan venido, e
interbencion que a esto se haya dado; y qual notificacion
se haga a los Individos que componen este Ayuntamiento
en el año ochocientos veinte y ocho por lo xamog que en
el mismo concepto tubo a su cargo, y verificada esta pre
sentacion se remita una y otra al referid. por Alq. or
xual de esta Provincia; de cuya resolucion queda enterado
el expresado Sr. D. Juan Leuro que se halla presente, de
cuya determinacion se dara tambien noticia a Dho D. Ro
mon Santalo

y igualmente dixeran ay dho que mediante a no haber
se rematado el Abasto de carne de esta villa para el
venidero año mil ochocientos treinta, y para que el pp.
no expensamente escaves de Dho penero de bioin de acordar
y acordaron se imbiten por medio de Bando, y dicto
algos vecinos que quieran suxtir dho Abasto desde pri
mero de Enero para que hasta la dose del dia de ma
ñana acudan ala casa de Ayuntamiento a registrar
las Reses de sarnero o Macho que quieran matar
en la inteligencia de que cada un Registro no ha
de exceder por aora de cinquenta Caberas, y de que
sera preferido el que haga mas baxa en el
Precio, y la circunstancia de que han de ser de bue
na Calidad, y recibidos: Que no se admitira baxa en
dho Precio hasta que se hayan concludido de